

5685

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de marzo de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	900.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 29.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.366	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, asimismo se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

5686

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Garrancho Aguilar, María Yolanda Cristóbal Salamanca, María del Mar Escudero Cortijo y Montserrat López Rodríguez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», y Juana Gómez Corporales, del Colegio de «Nuestra Señora de la Paz».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

5687

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,39	58,99
Billete pequeño (2)	57,85	58,99
1 dólar canadiense	59,03	59,83
1 franco francés	11,88	12,01
1 libra esterlina (3)	135,34	136,71
1 franco suizo	18,61	18,80
100 francos belgas	141,66	143,10
1 marco alemán	21,78	22,00
100 liras italianas (4)	7,25	7,33
1 florín holandés	20,72	20,93
1 corona sueca	12,46	12,59
1 corona danesa	9,15	9,25
1 corona noruega	10,12	10,23
1 marco finlandés	14,97	15,13
100 chelines austríacos	295,07	298,06
100 escudos portugueses	226,19	228,48
100 yens japoneses	20,00	20,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,65	12,78
100 francos C. F. A.	23,73	23,97
1 cruceiro	8,37	8,46
1 peso mejicano	4,46	4,51
1 peso colombiano	1,46	1,50
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolivar	13,25	13,39
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	182,43	184,28

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 18 de marzo de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5688

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.443/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.443/72, promovido por «Torremex, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1972, referente al deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del término municipal de Torredembarra (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Baldomero Isorns Casal, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Torremex, S. A.», frente a la Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de abril de 1972, aprobatoria del deslinde de zona marítimo-terrestre en la playa de Torredembarra, en lo que respecta a la parcela de autos, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

5689

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antas de Ulla y Santa Marina de Amarante (expediente número 10.199).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 16 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a Sucesores de Daniel Gómez Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antas de Ulla y Santa Marina de Amarante, provincia de Lugo, como hijuela del servicio de igual clase V-1.157 de Lugo a Pontevedra y Vigo (expediente número 10.199), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Antas de Ulla y Santa Marina de Amarante, de 6 kilómetros, pasará por Bandufe y Santiago de Reborado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Seis de ida y vuelta el día 1 de cada mes. Una de ida y vuelta los martes y viernes. Una de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.157.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.157. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.157. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.537-A.

5690

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antas de Ulla y Santa Cristina de Areas (expediente número 9.288).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a Sucesores de Daniel Gómez Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antas de Ulla y Santa Cristina de Areas, provincia de Lugo (límite de las provincias de Lugo y Pontevedra), como hijuela del servicio de igual clase V-1.157 de Lugo a Pontevedra y Vigo (expediente número 9.288), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Antas de Ulla y Santa Cristina de Areas (límite de las provincias de Lugo y Pontevedra), de 6.300 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.157.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.157.

Tarifas: Las mismas del servicio base 1.157. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.157. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974. El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.538-A.

5691

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Marina del Monte y San Saturnino (expediente número 9.221).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Cal Pita el servicio público regular de transporte de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Santa Marina del Monte y San Saturnino, provincia de La Coruña, como hijuela del servicio de igual clase V-1.931 de El Ferrol del Caudillo a Vivero (expediente número 9.221), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Santa Marina del Monte y San Saturnino, de 6.500 kilómetros, pasará por Vilachá, Penela, Ermita de Santiago, Gunduriz, Fojo, Agra de Abajo y avenida del Marqués de San Saturnino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.931.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.931.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.931. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.931. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.539-A.